

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de GLORIA MARCELA IZQUIERDO ARGÜELLO, la cual correspondió por reparto del 15 de noviembre de 2022, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2022 – 0475**. Sírvese proveer.



DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
Secretario

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social, promovida por la Sra. GLORIA MARCELA IZQUIERDO ARGÜELLO, identificada con la C.C. 51.876.993, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **PEDRO ERNESTO BERMÚDEZ PATIÑO** identificado con la C.C. 19.490.578 y portador de la T.P. 46.679 del C.S. de la J, como apoderado especial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante en archivo 05, del expediente digital.

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos previstos en los artículos 6 y 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en razón a que no se aporta la prueba de agotamiento de la reclamación administrativa ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, entidad contra la cual se dirige la demanda, en los términos previstos en el artículo 6° del C.P.T.S.S.

Por las anteriores razones, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 064
de fecha 24/04/2023



DAVID ALFONSO RIOS BUEVAS
SECRETARIO